

# PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA MIGRANTES DE COLORADO

## ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE PADRES

*(Propuesta el 22 de abril de 2023)*

### **Artículo I**

#### **Sección 1. Nombre:**

La Oficina de Educación Migrante del Departamento de Educación de Colorado convoca al Consejo Asesor de Padres del Estado (PAC) que se denominará "Consejo", El Departamento de Educación de Colorado se llamará "CDE", La Oficina de Educación Migrante se llamará "OME".

#### **Sección 2. Dirección:**

El MEP de Colorado es parte del CDE y está ubicado en:

1560 Broadway, Suite 1100  
Denver, CO 80202  
Phone: 303-866-6963 Fax: 303-866-6637

### **Artículo II**

#### **Propósito:**

El consejo está organizado bajo las leyes de conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria K-12 (ESEA - Elementary and Secondary Education Act), Sección 1304 (c) (3); el consejo funcionará para proporcionar dirección a la oficina de Educación Migrante (OME) y para promover programas, actividades y procedimientos que involucren efectivamente a familias y estudiantes, niños y jóvenes migrantes en Colorado.

El propósito del consejo, aunque no es limitado, es el siguiente:

- 1) Ayudar al estado a cumplir con el propósito, objetivos y prioridades del Programa de Educación Migrante (MEP) establecido por la Ley de Educación Primaria y Secundaria K12 (ESEA – Elementary and Secondary Education Act) y la Oficina de Educación Migrante (OME). Con este fin, se invita al consejo a comentar y hacer recomendaciones sobre lo siguiente:
  - a. El Plan Estatal Migrante de Colorado presentado al Departamento de Educación de los Estados Unidos (DoE de EE. UU.)

- b. La Evaluación Integral de Necesidades de Colorado.
  - c. El Plan de Prestación de Servicios de Colorado.
  - d. La Evaluación del Programa MEP de Colorado.
  - e. Aumentar la calidad de la participación de los padres.
  - f. Otros asuntos pertinentes concernientes con el propósito del consejo.
  - g. Informar a los padres representantes del consejo que al término de los tres años de ser parte de programa es completamente voluntario el seguir siendo miembro del consejo y puede ser reelegido presidente, vicepresidente y secretario.
- 2) Difundir información sobre el MEP y otros programas educativos.
  - 3) El consejo colaborará con cualquier organización o grupo que apoye la mejora de los programas educativos para la comunidad migrante. Las actividades deben ser consistentes con el propósito y metas del MEP.
  - 4) El consejo será apolítico, no comercial y no sectario.
  - 5) El consejo apoyará la mejora de la educación en cooperación con las Agencias de Educación Locales (Local Education Agencies - LEAs).
  - 6) El consejo funcionará dentro de la estructura administrativa estatal y local. Entendiendo su responsabilidad consultiva, no buscará controlar o establecer políticas para las agencias educativas dentro del estado.

## **Artículo III**

### **Sección I. Miembros:**

- 1) El grupo estará compuesto por padres de niños migrantes y personas de la comunidad conocedora de las necesidades de los niños, estudiantes, jóvenes y familias migrantes y estar familiarizado con la función del Programa de Educación Migrante (MEP).
- 2) El consejo estatal estará integrado por dos representantes por región. La mayoría de estos miembros serán padres de estudiantes migrantes elegibles que participan en un programa migrante. La región con el mayor número de los estudiantes migrantes elegibles tendrá tres representantes.
- 3) Los miembros serán elegidos por los consejos regionales.
- 4) Los miembros serán elegidos para servir por dos años y podrán ser reelegidos por dos años adicionales. Cada período comenzará en el otoño.

- 5) No hay requisitos educativos para ser miembro del consejo. Informar a los padres representantes del consejo que al término de los tres años de ser parte de programa es completamente voluntario el seguir siendo miembro del consejo y puede ser reelegido presidente, vicepresidente y secretario.

### **Sección 2. Destitución de Miembros:**

- 1) CDE eliminará irrevocablemente a los miembros de su membresía al consejo, si ellos:
  - a. Cometan actos de discriminación por motivos de raza, color, género, discapacidad, en sus programas y actividades educativas.
  - b. No asistir a por lo menos dos de las tres reuniones programadas a lo largo del año. Su cargo quedará vacante hasta las próximas elecciones que se celebren en la siguiente reunión presencial

### **Sección 3. Votación:**

- 1) Cada miembro tendrá un (1) voto.
- 2) No se aceptarán votos en ausencia.

## **Artículo IV**

### **Sección 1. Oficiales:**

- 1) El consejo elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario.

### **Sección 2. Elección y mandato de los funcionarios:**

- 1) Los funcionarios serán elegidos para servir por dos años y podrán ser reelegidos por dos años adicionales. Cada período comenzará en el otoño.
- 2) En la reunión previa a la reunión de otoño, el proceso de votación será el siguiente:
  - a. Notificación de vacantes al consejo.
  - b. Los miembros interesados en los puestos vacantes deberán manifestar al consejo sus razones y capacidad para ejercer dichos cargos.

### **Sección 3. Deberes y Responsabilidades de los Oficiales:**

- 1) El presidente, el vicepresidente y el secretario desempeñarán sus funciones en colaboración con el personal del CDE/OME.

**2) Presidente:**

- a. Realizará reuniones junto con representantes de CDE/OME.
- b. Deberá realizar apropiadamente otros deberes y obligaciones según se le requiera.

**3) Vicepresidente:**

- a. Presidirá por el presidente en su ausencia.
- b. Asistirá en otras funciones que le asigne el presidente o el consejo.

**4) Secretario:**

- a. Mantendrá y registrará todas las reuniones del consejo con el apoyo de los miembros del personal regional asignado.
- b. Desempeñará otras funciones que le delegue el presidente o el consejo.
- c. En caso de que el secretario no pueda desempeñar sus funciones, el presidente designará a un miembro del consejo para que asuma las funciones

**A. Minutas:**

- i. Formato: Las minutas deben seguir un formato simple que proporcione una breve descripción de la reunión, especialmente agendas y toma de decisiones.
  - ii. Aprobación de Minutas: Las minutas serán revisadas por el presidente o vicepresidente junto con el CDE/OME, previo a su distribución a el resto del consejo.
  - iii. Distribución: Las minutas se distribuirán por correo electrónico a miembros que proporcionaron una dirección de correo electrónico y por correo ordinario si así es solicitado por los miembros, dos o tres semanas antes de la siguiente reunión.
- b. Ejercerá otras funciones delegadas por el presidente o el consejo.
  - c. En caso de que el secretario no pueda desempeñar sus funciones, el presidente designará a un miembro del consejo para que asuma las funciones.

## **Artículo V**

### **Sección 1: Reuniones Ordinarias:**

- a. El consejo se reunirá durante la primavera, el verano y el otoño, el primer fin de semana del mes designado: julio, octubre y abril. Cuando sea necesario las reuniones serán al final del mes designado. MEP tiene el derecho de modificar la fecha de la reunión si las circunstancias requieren un cambio en la programación.
- b. El aviso de las reuniones y las agendas se entregarán a todos los miembros en menos de dos semanas antes de la reunión.
- c. Las reuniones del consejo y del subcomité estarán abiertas al público.
- d. El MEP será responsable de programar las reuniones.
- e. Las reuniones del consejo se llevarán a cabo en un idioma que los miembros puedan entender.
- f. El cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros del consejo elegibles para servir, deberán constituir un quórum para hacer la reunión.

## **Artículo VI**

### **Enmiendas:**

- 1) Las enmiendas pueden ser propuestas por los miembros del consejo y sólo serán aprobadas a través de una "moción para una enmienda a los estatutos del consejo" después del proceso de votación de los miembros del consejo.
- 2) Cualquier enmienda futura a estos estatutos deberá ser consistente con las políticas de la Junta de Educación del Estado de Colorado y cualquier regulación estatal y federal aplicable.